



PERU



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Unidos por el cambio"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPLP**

Tingo María, 07 de junio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 228-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Proveído sin número de la Gerencia Municipal de fechas 27 de mayo de 2021 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita trámite correspondiente a la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la provincia de Leoncio Prado, y;



**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20 las Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 42 relacionado a los decretos de alcaldía donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; por lo que, vía decreto de alcaldía, se debe de aprobar dicho reglamento;

A través de la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MPLP/MPLP de fecha 18 de diciembre de 2018, se crea la instancia provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la provincia de Leoncio Prado, estipulándose en el artículo 5 del Reglamento Interno (...), la Instancia Provincial elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Con el Informe N° 271-2021-MPLP/GDS de fecha 20 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que es un mecanismo necesario para regular la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MPLP/MPLP de fecha 18 de diciembre de 2018, solicitando la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la provincia de Leoncio Prado. Asimismo, con Informe N° 057-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 21 de mayo de 2021, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que se cumplido con la revisión del presente Reglamento, toda vez, que en la actualidad se ha venido trabajando con las diferentes instituciones en el marco de la provincia de Leoncio Prado, realizando trabajos articulados de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, siendo ello que los reportes de casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer y la Comisaría de Familia, durante enero a diciembre de 2020, asciende a un total de 563 casos;



De conformidad con lo previsto en el artículo 38° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, Instancia provincial de concertación.- La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina





Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Unidos por el cambio"*

en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, el artículo 107 del Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, numeral 107.1 establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes (...); asimismo, en su numeral 107.2 La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

El objetivo del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, es regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Provincial, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar N° 30364 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; así como, lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MPLP/MPLP de fecha 18 de diciembre de 2018 y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 2 de setiembre de 2020;

Máxime, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye que es procedente la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 033-2020-MPLP de fecha 22 de diciembre de 2020; hasta el 30 de abril de 2021, que será a través del Decreto de Alcaldía, en merito a la segunda disposición complementaria de dicha ordenanza;

Estando, a la Opinión Legal N° 228-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; a las facultades conferidas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MPLP que "Crea la Instancia Provincial de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincial de Leoncio Prado, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", en la provincia de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerente de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MIZA MORA PARTIDA  
ALCALDE